



RESOLUCIÓN N°28/2018

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

CONCHALÍ, 23 de enero de 2018.

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°04, de fecha 02 de enero de 2018. Informe de Inspectivo de fecha 15 de enero de 2018, del Departamento de Rentas Municipales. Decreto Exento N° 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.

Decreto Exento N°446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 23 de enero de 2019**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: CHARLES CHAVANNES.

RUT:

DIRECCIÓN: EL OLIVO N°1615

GIRO: VENTA DE ARTICULOS DE ASEO Y PERFUMERIA.

ROL SII: 2385-63

UNIDAD VECINAL: N°9

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley N°20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el contribuyente CHARLES CHAVANNES. RUT N° 25.661.157-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVARSE.

CGGL/nme



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS